

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No

№ - 2 5145

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 2.5097 de fecha 02 de septiembre de 2018 donde se adopta el Protocolo para la organización y uso de las listas de elegibles, y para el nombramiento en carrera administrativa en empleos a proveerse en el marco del Concurso de Méritos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS"

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS a través de resolución No. 2.5097 de fecha 02 de septiembre de 2018 adoptó el Protocolo para la organización y uso de las listas de elegibles, y para el nombramiento en carrera administrativa en empleos a proveerse en el marco del Concurso de Méritos.

Que dicho protocolo surge en aras de aplicar mecanismos y procedimientos que se consideren necesarios para garantizar las condiciones laborales adecuadas, en el marco del concurso de méritos para la provisión de empleos, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Secretaría General de la CAR CVS mediante nota interna de fecha 19 de septiembre de 2018, recomendó al Director General esperar la fecha límite que establece la ley para dar posesión a los empleados en período de prueba, atendiendo que está pendiente en el Consejo de Estado resolver la medida cautelar de suspensión del Concurso de Méritos No. 435 de 2016 CAR- ANLA; y así mismo, existen decisiones judiciales previas que suspendieron provisionalmente varios concursos de méritos del país.

Que de igual forma, el asesor externo de la Corporación, recomendó que los empleados que se identificaron en condición de estabilidad laboral reforzada, sean los últimos en retirarse del servicio, atendiendo la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional.

Que así mismo, es necesario incluir que los eventuales recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos que nombran en período de prueba y declaren insubsistente el nombramiento en provisionalidad por concurso de méritos, deben ser publicados en la página web de la entidad, para que los interesados los conozcan. De igual forma, los recursos interpuestos contra un mismo acto administrativo, se resolverán por economía procesal de forma conjunta.

Que es necesaria la aplicación de instrumentos de selección objetivos e idóneos que tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No **2-2 5145**

los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en este sentido, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo, entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adicionar en el acápite de ASPECTOS ADICIONALES del artículo primero de la resolución No. 2.5097 de fecha 02 de septiembre de 2018 los siguientes aspectos:

ASPECTOS ADICIONALES:

(...)

RECURSOS DE REPOSICION: Los eventuales recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos que nombran en período de prueba y declaran insubsistente el nombramiento en provisionalidad por concurso de méritos, deben ser publicados en la página web de la entidad, para que los interesados tengan conocimiento de ello. De igual forma, los recursos interpuestos contra un mismo acto administrativo de los expedidos por la CAR CVS, se resolverán por economía procesal de forma conjunta.

POSESION DE EMPLEADOS EN PERIODO DE PRUEBA: Atendiendo las recomendaciones jurídicas dadas por la Secretaría General de la CAR CVS y el Abogado – Asesor Externo para asuntos judiciales, para la toma de posesión de los empleados en período de prueba, se tendrán en cuenta, además de los requisitos legales, las siguientes condiciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No

№ - 2 5145

- El acto de posesión de los empleados en período de prueba, que cumplan con todos los requisitos legales para tales efectos, se realizará por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en la fecha límite que establece la ley. Lo anterior, atendiendo que está pendiente por parte del Consejo de Estado, resolver medida cautelar de suspensión del Concurso de Méritos No. 435 de 2016 CAR- ANLA; y así mismo, que existen como antecedentes recientes, decisiones judiciales previas que suspendieron provisionalmente varios concursos de méritos del país.
- Los empleados que se identificaron en condición de estabilidad laboral reforzada, serán los últimos en retirarse del servicio, atendiendo la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional. Por ello, el acto de posesión de los empleados en período de prueba que ocuparán los cargos de los primeros, será realizado de último en la fecha límite establecida en la ley.

ARTICULO 2. Los demás apartes de la Resolución 2.5097 de fecha 02 de septiembre de 2018, que no han sido objeto de corrección, aclaración y/o complementación en la presente resolución, quedan incólumes.


ARTICULO 3. Por conducto de la Secretaria General comuníquese la presente resolución al Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, Subdirector de Gestión Ambiental, Asesor de Dirección, Asesor de Control Interno, Subdirector de Planeación Ambiental, Asesora Control Interno Disciplinario.

ARTICULO 4. Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería a los 20 SEP 2018


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Director General CVS

Vo.Bo. Secretaria General 

Versión 1.0

NOTA: Dicho documento deberá ser Publicada en el Sistema de Gestión de Calidad de la CVS

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema de Planeación del Gobierno Autónomo del Valle del Cauca, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 107 del Decreto 2151 de 1992.

Los principios que rigen el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema de Planeación del Gobierno Autónomo del Valle del Cauca, son: la descentralización, la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia.

ARTÍCULO 1.º El presente decreto tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema de Planeación del Gobierno Autónomo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2.º Por conducto de la Secretaría de Planeación se designa como entidad que conforma el Sistema de Planeación del Gobierno Autónomo del Valle del Cauca a la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3.º La presente Ley tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema de Planeación del Gobierno Autónomo del Valle del Cauca.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

JOSE FRANCISCO... SECRETARIO DE PLANEACIÓN